

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00284** 00

Revisando a detalle las diligencias incorporadas de manera digital por la parte demandante, el Juzgado, **RESUELVE;**

NEGAR la orden de pago deprecada por no haberse allegado con la demanda el título valor que soportaría la ejecución, tal y como lo exige el artículo 422 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 245 Ibídem.

Al revisar los documentos adjuntados de manera digital, no se allegó la letra de cambio contentiva de la obligación a cargo del ejecutado.

En vista de lo anterior, archívese la demanda, déjense las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.051 hoy, 1º de septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d294274b516ed9f2604d5d71d402ac5c008deac0c4c3da33934c279956ad5c72

Documento generado en 31/08/2021 11:30:14 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**